



# COMISION AEROPORTUARIA

## RESOLUCION PREPARATORIA PARA LA CONCESION AEROPORTUARIA

**VISTA** la Ley 8 de fecha 17 de noviembre de 1978, que crea la Comisión Aeroportuaria.

**VISTA** la Resolución de Concesión dictada por esta Comisión Aeroportuaria en fecha 15 del mes de marzo del año 1999, que culminó el proceso de licitación para la concesión de los Aeropuertos Internacionales de Las Américas en Santo Domingo, General Gregorio Luperón en Puerto Plata, Arroyo Barril en Samaná y María Montez en Barahona, declarando ganador al consorcio Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI integrado por las compañías Vancouver, Impregilio, Ogden y Opasa.

**VISTO** el Contrato de Concesión intervenido entre el Estado Dominicano, la Comisión Aeroportuaria y la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. de fecha 7 de julio del año 1999.

**VISTO** el Addendum al referido contrato de concesión de fecha 22 de octubre de 1999.

**VISTA** la Resolución No. 121-99, del Congreso Nacional que contiene la aprobación del contrato de concesión y su addendum por parte del Senado de la República y de la Cámara de Diputados en fechas 26 del mes de octubre y 21 del mes de diciembre del año 1999, respectivamente.

**VISTA** la promulgación de la Resolución de aprobación congressional hecha por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 del mes de diciembre del año 1999.

**VISTO** el acuerdo de estabilidad laboral intervenido entre la concedente y el concesionario en fecha 15 de febrero del año 2000, cuyo incumplimiento constituye condición resolutoria de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:** que el Gobierno Dominicano, por intermedio de la Comisión Aeroportuaria convocó en agosto de 1998 a una licitación pública internacional para la concesión de la operación, explotación económica, administración, ampliación y modernización de los aeropuertos internacionales de Las Américas en Santo Domingo, General Gregorio Luperón en Puerto Plata, Arroyo Barril en Samaná y María Montez en Barahona.

**CONSIDERANDO:** que dicho proceso de licitación culminó con la Resolución de Concesión dictada por esta Comisión Aeroportuaria en fecha 15 de marzo del año 1999 que declaró al consorcio AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI (AERODOM),



## COMISION AEROPORTUARIA

ganador de dicha licitación y estableció el marco conceptual y procedimental para la elaboración del contrato a intervenir entre las partes.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 7 del mes de julio del año 1999, previo poder otorgado por el honorable señor Presidente de la República, fue suscrito entre el Estado Dominicano y la Comisión Aeroportuaria de una parte y Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. de la otra parte, un contrato de concesión que reglamenta sus respectivos derechos y responsabilidades.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 22 de octubre del año 1999, las mismas partes suscribieron un addendum al contrato de concesión que recogía las modificaciones sugeridas al contrato original por parte de la Comisión Bicameral designada por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 26 del mes de octubre del año 1999, el Senado de la República aprobó el contrato de concesión, suscrito en fecha 7 de julio de 1999, y su addendum de fecha 22 de octubre de 1999.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 21 de diciembre del mismo año la Cámara de Diputados otorgó su aprobación al referido contrato de concesión y a su addendum.

**CONSIDERANDO:** que en fecha 30 del mes de diciembre del mismo año el Poder Ejecutivo, promulgó la Resolución Congresional aprobatoria del contrato y su addendum.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 4.1. modificado del contrato, establece que el mismo entrará en vigencia una vez sea conocido por el Congreso Nacional y promulgado por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido por la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** que no obstante, el artículo 4.3 establece ciertas condiciones precedentes que deben ser cumplidas para el inicio del contrato de concesión.

**CONSIDERANDO:** que por otra parte el artículo 7.1.4, establece que la concesionaria, a la fecha de inicio del contrato, contará con un capital suscrito y pagado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$200,000,000.00)

**CONSIDERANDO:** que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil (2000) ha sido suscrito un acuerdo mediante el cual la concesionaria garantiza al Estado Dominicano y a la Comisión Aeroportuaria la estabilidad laboral del personal que presta servicios en los aeropuertos concesionados por un período de tres (3) meses, desde el 1° de abril hasta el 1° de julio del año 2000.



# COMISION AEROPORTUARIA

**CONSIDERANDO:** que es interés del Estado Dominicano y de la Comisión Aeroportuaria que el Consorcio adjudicatario de la concesión aeroportuaria inicie cuanto antes la ejecución de obras en las terminales aeroportuarias concesionadas.

**POR TANTO,** en el ejercicio de las atribuciones legales y las responsabilidades administrativas que le han sido confiadas, la Comisión Aeroportuaria, dicta la siguiente:

## RESOLUCION No.6003

**PRIMERO:** Se fija el día primero (1) del mes de abril del año dos mil (2000), como la fecha en que deberán ser entregados a la entidad concesionaria AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI, S.A. (AERODOM), los aeropuertos internacionales de "Las Américas" en Santo Domingo, "General Gregorio Luperón en Puerto Plata", "Arroyo Barril" en Samaná y "María Montez" en Barahona, objetos del contrato de concesión a cuya ejecución se contrae la presente Resolución.

**PARRAFO:** Se autoriza al Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario en coordinación con el Comisionado para el Seguimiento de la Concesión Aeroportuaria, la entrega a la concesionaria antes de la fecha establecida en el artículo 1º de la presente Resolución, de todos los permisos y autorizaciones útiles y necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales y ejercer los derechos otorgados por la Concesión de acuerdo con las obligaciones asumidas por la Concedente en el Contrato, de manera particular aquellos permisos y autorizaciones que fueran inmediatamente necesarios para la entrega formal de los Aeropuertos en la fecha prevista.

**SEGUNDO:** Con efectividad al día primero (1º) del mes de abril el año en curso se ceden a la concesionaria, AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI, S.A. todos los contratos otorgados por el Estado Dominicano a través de la Comisión Aeroportuaria, a favor de terceras personas físicas o morales, en relación con algún derecho vinculado a los aeropuertos concesionados, y que se definen en el contrato de concesión y sus anexos como contratos anteriores, y de conformidad con dicho contrato de concesión y los criterios establecidos por la Resolución No.5624 de fecha 9 de diciembre de 1998, modificada.

**Párrafo I.-** Se comisiona al Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario para que proceda a completar, si fuere el caso, la entrega en manos de la concesionaria, AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI, S.A., de los contratos cedidos y de la documentación que los complementan.



# COMISION AEROPORTUARIA

*Explicación*

Párrafo II.- La Comisión Aeroportuaria no cederá aquellos contratos de deudores morosos que posean saldos pendientes con el Departamento Aeroportuario, sobre los cuales no hayan intervenido acuerdos de pago, debiendo proceder a la rescisión de dichos contratos, sin responsabilidad en ningún caso para la concesionaria.

*RF*

**TERCERO:** Se comisiona al Presidente en funciones de la Comisión Aeroportuaria, al Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario y al Director General de Aeronáutica Civil, a comunicar de inmediato a todos los interesados y usuarios, por oficio directo y aviso en un periódico de circulación nacional, que a partir del primero (1º) del mes de abril del año en curso, de acuerdo con esta resolución y el contrato de concesión deberán pagar en manos de la concesionaria los valores facturados u originados a partir de esa fecha, relativos a las tarifas aeroportuarias especializadas, las tarifas aeroportuarias y las tarifas comerciales correspondientes a los aeropuertos objeto de la concesión, de conformidad con los criterios económicos y monetarios convenidos en el contrato de concesión, pagos que deberán realizarse en Dólares o en pesos dominicanos fijados con referencia al dólar, según sea el caso, de conformidad con el contenido del Contrato de Concesión y en particular de los artículos 5.4.6 y 5.6 de dicho contrato.

*Yo*

**CUARTO:** Se da acta o constancia de que esta Comisión Aeroportuaria ha recibido de la Dirección General de Aeronáutica Civil y del Departamento Aeroportuario y entregado a la concesionaria, las certificaciones o constancias de que los equipos y sistemas computarizados de ambas entidades en los aeropuertos concesionados se encuentran aptos y compatibles para el año 2000 (Y2K).

*Explicación*

**QUINTO:** Antes del primero (1º) del mes de abril del año en curso, fecha convenida para la entrega de los aeropuertos, la entidad AEROPUERTOS DOMINICANOS SIGLO XXI, S.A., deberá entregar a esta Comisión, los documentos probatorios de que el capital suscrito y pagado de dicha sociedad a esa fecha asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ORO (RD\$200,000,000.00), como consecuencia de los aportes de capital proporcionales que están obligados a realizar a título individual cada uno de sus socios, de acuerdo a las proporciones determinadas por ellos y de conformidad con el contrato de concesión.

*Explicación*

**SEXTO:** De conformidad con la cláusula 16.1.1 del contrato de concesión y con el objetivo exclusivo de facilitar el financiamiento para el proyecto de concesión, se autoriza a la concesionaria a otorgar o crear garantías o prendas sobre: (i) este Contrato o cualquier Documento del Proyecto por el período de la Concesión; (ii) la Concesión; (iii) los bienes pertenecientes a la Concesionaria; (iv) los ingresos de la Concesionaria provenientes de tasas, cargos, tarifas y los demás derechos cobrables en el Contrato; (v) la propiedad



# COMISION AEROPORTUARIA

intelectual proveniente o desarrollada en el área de Concesión; (vi) pólizas de seguros obtenidas por la Concesionaria en conexión con sus obligaciones en el Contrato y (vii) todos los otros derechos y activos de la Concesionaria, autorización esta que se da en el entendido de que:

- a) En ningún caso esta autorización significa aval o garantía del Estado Dominicano y la Comisión Aeroportuaria, por los compromisos asumidos por la Concesionaria.
- b) Ninguna cesión de derechos por parte de la concesionaria afectará el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el contrato frente al Estado Dominicano y la Comisión Aeroportuaria.
- c) Los bienes inmuebles que constituyen las infraestructuras aeroportuarias concesionadas no podrán en ningún caso ser enajenados ni en ninguna forma gravados por la concesionaria, en razón de que solo les han sido cedidos en usufructo.

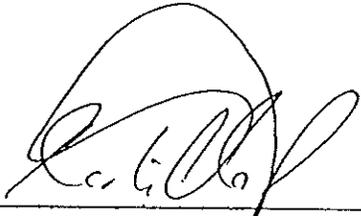
**SEPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto por la letra (c) del art. 8.2.1. del Contrato de Concesión, modificado por el Addendum de fecha 22 de octubre de 1999, pasarán a la concesionaria los servicios de extinción de incendio y salvamento de los aeropuertos concesionados, debiendo las partes en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de inicio del Contrato establecer las formas y condiciones en que dichos servicios serán transferidos; de conformidad con los estándares internacionales aplicables, a cuyos fines se confiere mandato al Presidente en Funciones de esta Comisión Aeroportuaria, al Director Ejecutivo del Departamento Aeroportuario y al Director General de Aeronáutica Civil para que determinen con los concesionarios dichas formas y condiciones, quedando a cargo del Consorcio Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (AERODOM), la facultad de determinar con los usuarios y las líneas aéreas las condiciones económicas y la modalidad sobre la cual se prestarán dichos servicios, en consonancia con el Régimen Tarifario establecido en el Artículo 5 del Contrato de Concesión.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy día quince (15) del mes de febrero del año dos mil (2000).

Lic. Vitelio Mejía Ortiz  
Presidente en Funciones

Dr. Radhames Jiménez Peña  
Director Ejecutivo del Departamento  
Aeroportuario Secretario de la  
Comisión Aeroportuaria

- sigue al dorso -



---

Dr. Armando Castillo Peña  
Director General de Aeronáutica Civil



---

Lic. Valentín Contreras  
En representación del Director General  
de Migración



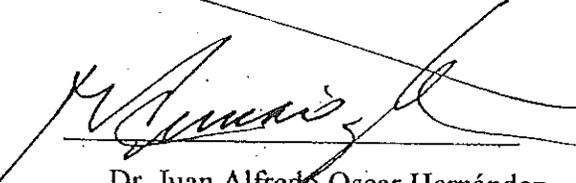
---

Dr. Juan Antonio Delgado  
Miembro



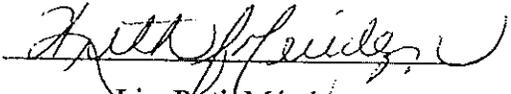
---

Lic. Domingo Cruz Diloné  
En representación del Secretario de  
Estado de Turismo



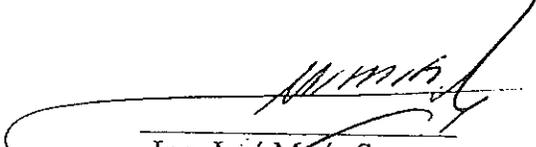
---

Dr. Juan Alfredo Oscar Hernández  
Miembro



---

Lic. Ruth Méndez  
En representación del Director General  
de Aduanas



---

Ing. José María Susana  
Asesor de la Comisión Aeroportuaria